



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12980

31/05/2017

36343

AUTOR/A: GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información que interesa a Su Señoría, se señala que el proceso electoral de la Real Federación Española de Fútbol discurrió conforme al Reglamento electoral aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el pasado 31 de enero, así como a las disposiciones que resulten de aplicación, y contempladas principalmente en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Cualquier recurso que se pueda plantear respecto a este cumplimiento del proceso habrá de ser conocido, en primera instancia, por el órgano federativo correspondiente y, finalmente, por el Tribunal Administrativo del Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, y el artículo 84.1.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y no corresponde al CSD avanzar o anticipar conclusiones acerca de supuestas irregularidades que aún no han sido acreditadas.

Asimismo, cabe indicar que el Consejo Superior de Deportes ha procedido a dar traslado al Tribunal Administrativo del Deporte (TAD), cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 84.1.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y 1.1.b) del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte, y demás normativa concordante, debiéndose manifestar en idéntico sentido que el referido anteriormente, en lo concerniente a eventuales valoraciones sobre los hechos trasladados al TAD.

Madrid, 5 de julio de 2017